

-Educación y Familia para Personas Inmigrantes, Ludoteca Carretera de Hidúm Nº 114.

Para el desarrollo de estos programas los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.- Población.- Las características de la población a la que va dirigido estos programas se ajustarán al siguiente perfil:

A. Programas de Gestión de las Ludotecas:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3. El Programa "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera de Hidúm Nº 114" atenderá a un total de 30 niños/as, con edades comprendidas entre los 4 y 13 años, con las características ya descritas.

4. El Programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", atenderá a un total de 20 niños/as, con edades comprendidas entre los 4 y 8 años y 20 niños/as, con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, con las características ya descritas .

5. El Programa "Ampliación de Ludoteca Pinares", que, mediante la adaptación de dos nuevas aulas, supondrá la ampliación de las plazas de la ludoteca, con la siguiente concreción:

a. 20 plazas adicionales para edades comprendidas entre los 4 y 8 años y

b. 10 plazas adicionales para edades comprendidas entre los 9 y 13 años.

B. Programa Educación y Familia para Personas Inmigrantes, Ludoteca Carretera de Hidúm Nº114:

1. Personas inmigrantes desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

2. Se formará un grupo con un máximo de 15 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Carretera de Hidúm donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

Tercera.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este convenio se prestarán en las Ludotecas, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. los centros están dotados de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente convenio MEPI se hará cargo de los centros, de la conservación, reparación y mantenimiento de los mismos y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización de los centros por MEPI tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre los mismos ni utilizarlos para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General de Servicios Sociales):

1. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el